

2/11

0411 / 19

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA: QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. GILBERTO GUEVARA NIEBLA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA, Y POR EL LIC. ENRIQUE PERDIGÓN LABRADOR, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **TABASCO**, EN LO SUCESIVO, “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. MARCO ROSENDO MEDINA FILIGRANA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO Y EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROFESOR SANTANA MAGAÑA IZQUIERDO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 30 de noviembre de 2018, “**LA SEP**” publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO número 19/11/18 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa” 2018-2019, en lo sucesivo los **Lineamientos**, en los que se establece como objetivo general del Programa de la Reforma Educativa, en lo sucesivo el **Programa**, generar condiciones, mediante la transferencia de subsidios federales, para que las escuelas públicas de educación básica, cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del **Programa**, cuenten con recursos financieros que les permitan fortalecer su autonomía de gestión, y como objetivos específicos:

- Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, implementando acciones para la toma de decisiones en favor de la calidad, la equidad y la inclusión del servicio educativo.
- Apoyar a la SEZ con recursos que contribuyan a fortalecer sus funciones de apoyo y asesoría a las escuelas públicas de educación básica.
- Instalar y dar mantenimiento al Sistema bebedero escolar que provea suministro continuo de agua potable en escuelas públicas de educación básica, de acuerdo a las disposiciones que emita el INIFED.
- Promover el uso y aprovechamiento de las TIC, a fin de contribuir al desarrollo de Habilidades digitales y el Pensamiento computacional en estudiantes y figuras educativas de escuelas públicas de educación básica.

En términos de lo establecido en el numeral “2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa” de los **Lineamientos**, los recursos del **Programa** serán administrados a través del **Fideicomiso** que para dichos efectos fue constituido; el cual garantiza su aplicación, comprobación y rendición de cuentas. Para lo cual “**LA SEP**” transferirá los recursos federales a dicho fideicomiso para que éste, a su vez, realice lo propio hacia los beneficiarios del **Programa**.

Los **Lineamientos** contienen un Glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente convenio.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el **Dr. Gilberto Guevara Niebla**, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1 primer párrafo y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, es el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 1, primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 29, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- El 01 de enero de 2019, el **Lic. Marco Rosendo Medina Filigrana**, fue designado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Gobierno; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25, párrafo primero, 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 9, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5.- La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 29 fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- El 01 de enero de 2019, el **C. P. Said Arminio Mena Oropeza**, fue designado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario Finanzas; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 párrafo primero y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 10, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.7.- La Secretaría de Educación es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- El 1 de enero de 2019, el **Lic. Guillermo Narváez Osorio**, fue designado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Educación, por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento; de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 párrafo primero y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2 y 9 fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.9.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10.- El 1 de enero de 2019, el **Lic. Guillermo Arturo del Rivero León**, fue designado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 párrafo primero, 26 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

II.11.- Que la subsecretaría de Educación Básica es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con los artículos 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 28 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.12.- Que el 1 de enero de 2019, el **Profesor Santana Magaña Izquierdo**, fue nombrado por el C. Secretario de Educación, Subsecretario de educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracciones V, VI y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.13.- Que acorde con lo establecido en el artículo 34 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Secretario de Educación del Estado de Tabasco es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.14.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en la operación del **Programa** ajustándose a lo establecido por los **Lineamientos**, los cuales son de su conocimiento.

II.15.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.16.- Que le resulta de alta prioridad tener una participación activa en la operación del **Programa**, ya que promueve el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad, y aprovechando la experiencia adquirida tiene interés en colaborar con **"LA SEP"**, para que, dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación del **Programa**.

II.17.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Héroes del 47 S/N, Colonia Gil y Sáenz (antes el Águila), C.P. 86080, en la Ciudad de Villahermosa, en el Estado de Tabasco.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación del **Programa**, de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos**, **"LAS PARTES"** suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases entre **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **Programa** en la entidad, de conformidad con los **Lineamientos**, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado, en específico lo relativo a los **Componentes 2 y 3 del Programa** en las Comunidades escolares y en las SEZ.

SEGUNDA. - Obligaciones de "LA SEP": En cumplimiento al objeto del presente convenio **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), se obliga a:

A). - Dar a conocer el **Programa** a **"EL ESTADO"**, proporcionándole la asesoría que le requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, seguimiento, evaluación y cumplimiento;

B). - Integrar las bases de datos de las escuelas públicas de educación básica cuyas Comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas con recursos del **Programa** y comunicarlas a **"EL ESTADO"** para su validación;

C). - Transferir por conducto del **Fideicomiso** a **"EL ESTADO"**, de conformidad con lo previsto en los **Lineamientos**, los recursos financieros para los **Componentes 2 y 3 del Programa**, conforme a lo siguiente:

1.- La cantidad de hasta **\$750,663.53 (Setecientos Cincuenta Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos 53/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente para los gastos de operación para los **Componentes 2 y 3 del Programa**.

2.- La cantidad de hasta **\$543,267.01 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos 01/100 M.N.)**, para que la destine exclusivamente para el **Componente 3 del Programa**.

Dichas cantidades serán transferidas a las cuentas bancarias productivas específicas que para tal efecto le comunique por escrito **"EL ESTADO"** a **"LA SEP"**, de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos** y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

D). - Transferir por conducto del **Fideicomiso** a las Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica hasta la cantidad de **\$ 21,277,957.70 (Veintiún Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Siete Pesos 70/100 M.N.)** para que la destine exclusivamente al **Componente 2 del Programa**.

E). - Transferir por conducto del **Fideicomiso** a las SEZ hasta la cantidad de **\$814,900.51 (Ochocientos Catorce Mil Novecientos Pesos 51/100 M.N.)** para que la destine exclusivamente al **Componente 3 del Programa**;

F). - Proporcionar acompañamiento técnico y operativo, así como apoyo para el desarrollo de competencias locales para asegurar la implementación y el cumplimiento de los objetivos del **Programa**;

G). - Dar seguimiento a la operación del **Programa**;

H). - Facilitar a **"EL ESTADO"** la información referente a los recursos transferidos y ejercidos de las subcuentas por cada Comunidad escolar beneficiaria, y

I). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**.

TERCERA. - Obligaciones de "EL ESTADO": Por su parte, **"EL ESTADO"** se obliga a:

A). - Presentar a **"LA SEP"** de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos**, la Propuesta local para la operación de los **Componentes 2 y 3** del PRE; así como los mecanismos para el control y seguimiento que dará a la aplicación de los recursos otorgados a cada Comunidad escolar para el **Componentes 2** y para la SEZ del **Componente 3**;

B). - Validar la base de datos de escuelas públicas de educación básica, que le presente **"LA SEP"**, cuyas Comunidades escolares sean susceptibles de ser beneficiadas por el **Componentes 2** y enviarla en formato electrónico a la DGDGE, acompañada de la base de datos de los supervisores escolares de zona que las atienden;

C). - Informar a las Comunidades escolares seleccionadas para participar en el **Programa**, a través del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en coordinación con el director de la escuela respectiva, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán del **Programa**;

D). - Reportar, cuando menos trimestralmente en el SISPRE de **"LA SEP"**, las acciones desarrolladas por las Comunidades escolares y SEZ participantes, en el **Programa**, así como el nivel de avance de estas acciones;

E). - Comunicar por escrito a la DGDGE, los datos de la(s) cuenta(s) bancaria(s) productiva(s) específica(s) a la(s) que le serán transferidos los recursos financieros referidos en el inciso C) de la cláusula **SEGUNDA**, de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos** y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F). - Transferir al área responsable de operar el **Programa** en la entidad, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a su recepción, los recursos destinados para los gastos de operación y los relativos al **Componente 3** referidos en los numerales **1 y 2** del **inciso C)** de la cláusula **SEGUNDA**, respectivamente;

G). - Recibir, ejercer y comprobar los recursos que reciba para los gastos de operación del **Programa**, de conformidad con lo establecido en los **Lineamientos**, así como de la guarda y custodia de la documentación comprobatoria;

H). - Asesorar a las Comunidades escolares seleccionadas para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del **Programa** de manera eficiente y transparente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

I). - Contratar o convenir una evaluación externa local del **Programa** en una muestra aleatoria de Comunidades escolares beneficiarias, atendiendo lo dispuesto en los **Lineamientos**;

J). - Establecer mecanismos para la recepción y atención oportuna de las quejas y denuncias relacionadas con la operación del **Programa** en la Entidad Federativa;

K). - Informar a "**LA SEP**" del incumplimiento en la aplicación de los **Lineamientos** en los que incurran las Comunidades escolares o las SEZ, que pudieran dar lugar a la retención, suspensión o cancelación de los apoyos financieros;

L). - Dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros que realicen las Comunidades escolares y las SEZ, verificando que estas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto, así como promover acciones administrativas y legales en caso de que exista ejercicio indebido de los recursos financieros por parte de las mismas;

M). - Reintegrar al **Fideicomiso** los recursos financieros y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados;

N). - Otorgar a la DGDGE las facilidades que requiera para el seguimiento del **Programa**;

Ñ). - Entregar a la DGDGE, los informes de avances físicos y financieros de la operación del **Programa**, dentro de los primeros **15 (quince)** días naturales posteriores al término de cada trimestre del ciclo escolar 2018-2019, y

O). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**.

CUARTA. - Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "**LA SEP**" designa al Titular de la DGDGE, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, seguimiento, evaluación y cumplimiento del **Programa**.

Por su parte, "**EL ESTADO**" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del **Programa**, por conducto del titular de la Secretaría de Educación, o del servidor público que éste designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la DGDGE, dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

QUINTA. - Fiscalización: "**LAS PARTES**" acuerdan facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y de las instancias estatales competentes de control, de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA. - Transparencia: "**LAS PARTES**" acuerdan que, para fomentar la transparencia del **Programa**, en la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SÉPTIMA. - Propiedad Intelectual: "**LAS PARTES**" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo

del presente convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

OCTAVA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y del Programa, por lo que, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan propiciar la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación que, como instancias de contraloría social, participan en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, observando en todo momento, las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA. - Modificación: “LAS PARTES” convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA. - Vigencia: La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **30 de agosto de 2019**. Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con **30 (treinta)** días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del Programa y los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA. - Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

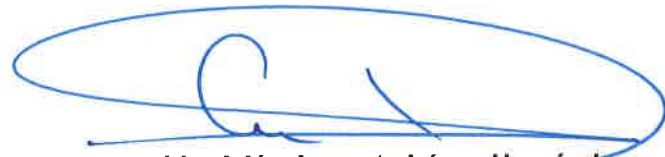
Leído que fue el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **21 de marzo de 2019**.

Por: “LA SEP”



Dr. Gilberto Guevara Niebla
Subsecretario de Educación Básica

Por: “EL ESTADO”



Lic. Adán Augusto López Hernández
Gobernador Constitucional



Prof. Germán Cervantes Ayala
Director General de Desarrollo de la Gestión
Educativa



Lic. Marco Rosendo Medina Filigrana
Secretario de Gobierno



Lic. Enrique Perdigón Labrador
Coordinador del Programa de la Reforma
Educativa



C. P. Said Arminio Mena Oropeza
Secretario de Finanzas



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Secretario de Educación



Lic. Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos Jurídicos



Profesor Santana Magaña Izquierdo
Subsecretario de Educación Básica